

## RESOLUCIÓN 103-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial, gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial, se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación y sin perjuicio de su modulación.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que las y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: *“2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial, que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...)”;*
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial, cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial, por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad (...)”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 138-2015, de 20 de mayo de 2015, resolvió nombrar, entre otros, al doctor Briones Dután Diego Fernando, como Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No.192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 071-2023, de 28 de abril de 2023, resolvió nombrar a los doctores Briones Dután Diego Fernando, como Juez Temporal de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y Toala Bazurto Luis Alberto, como Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí, respectivamente;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0571-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-365, ambos de 22 de junio de 2023, respecto a la: *“(…) TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS SERVIDORES BRIONES DUTAN DIEGO FERNANDO Y TOALA BAZURTO LUIS ALBERTO, COMO JUECES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ.”*, en virtud de la sentencia de acción de protección No. 13176-2023-00018; a través de la cual, el Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial de Manabí, dispuso el reintegro de los doctores Carlos Alfredo Zambrano Navarrete y Magno Gabriel Intriago Mejía, al cargo de Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial Justicia de Manabí;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4123-M, suscrito por el Director General, quien puso en conocimiento el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0571-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-365, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0695-M, todos de 22 de junio de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

## RESUELVE

### TERMINAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES EMITIDOS EN LA RESOLUCIÓN 071-2023

**Artículo 1.-** Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor del doctor Briones Dután Diego Fernando, como Juez de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y disponer su reintegro a su puesto de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí.

**Artículo 2.-** Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor del doctor Toala Bazurto Luis Alberto, como Juez temporal de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí.

**Artículo 3.-** Reintegrar al doctor Toala Bazurto Luis Alberto, al banco de elegibles de la Resolución 003-2018, emitida el 3 de enero de 2018.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección General, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, se encargarán de realizar las gestiones necesarias, a efectos de reintegrar a los doctores Zambrano Navarrete Carlos Alfredo e Intriago Mejía Magno Gabriel, a sus cargos de Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de dar estricto cumplimiento a la sentencia de acción de protección No. 13176-2023-00018.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Abg. Katherine Edith Luna Lafuente  
**Secretaria General ad hoc**

PROCESADO POR:	VO
----------------	----